



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, -8 OCT 2008

VISTO los Expedientes N° 0300-108495/02, N° 0300-001479-012/05, N° 0300-001479-018/05, N° 0300-004739/05 y un Bibliorato, del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ingeniería, mediante los cuales la Universidad solicita se efectúe una modificación de la Resolución Ministerial N° 1.508 de fecha 21 de septiembre de 2007 en el Artículo 2°, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se aadecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (Artículo 41 de la Ley N° 24.521).

Que por los citados expedientes, la Universidad solicita se rectifique un error que se ha deslizado en la

*21/10/08*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1577



Resolución Ministerial N° 1.508/07 en su Artículo 2°, consistente en la duración del reconocimiento oficial y la validez nacional del título de INGENIERO ELECTRICISTA.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 892/05 acreditó la carrera de INGENIERÍA ELECTRICISTA, luego de un recurso de reconsideración presentado por la mencionada Universidad, por el término de SEIS (6) años.

Que a los efectos de subsanar el error, resulta necesario dictar una Resolución complementaria de la N° 1.508/07, cumplimentando lo solicitado por la Universidad.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar la Resolución Ministerial N° 1.508 de fecha 21 de septiembre de 2007 sustituyendo su Artículo 2° por el siguiente:

"El reconocimiento oficial y la validez nacional se otorga al título INGENIERO ELECTRICISTA por el término de SEIS (6) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una



Ministerio de Educación



convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presentara solicitando la acreditación, o bien si la misma fuera denegada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M  
1  
G

RESOLUCIÓN N° 1577



JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN